Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-03-2026 17:09:16 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049-2026/DP-OGAF

Lima, 03 de marzo de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0166-2026-DP/OGAF sobre el encargo de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Provincias de la Defensoría del Pueblo, que adjunta los Memorandos N° 0065-2026-DP/OGAF-OTES, N° 0010-2026-DP/OD-LIMAPROV y el Informe N° 0174-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2024-EF/52.01, de fecha 03 de julio de 2024, se aprueba la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica, que tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería.";

Que, con Resolución Directoral N° 0003-2026/DP-OGAF, de fecha 13 de enero de 2026, se aprobó la Directiva N° 0001-2026-DP/OGAF "Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo" para el Año Fiscal 2026 (en adelante, la DIRECTIVA), que establece las normas y procedimientos que regulen la administración, el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas de los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo durante el ejercicio presupuestal 2026;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 0004-2026/DP-OGAF, de fecha 14 de enero de 2026, se autorizó la apertura de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026;

Que, asimismo, a través del Artículo Segundo de la Resolución señalada en el párrafo precedente se designó en el ítem 29) a doña Joselyn Teresa Andaviza Oviedo como responsable titular de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Provincias de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo con el numeral 4.16) de la DIRECTIVA, el Responsable de la Administración del Fondo es *"(…) la persona designada mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF para administrar el Fondo. Esta persona deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo, sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificatorias.";*

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-03-2026 16:45:34 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-03-2026 17:09:16 -05:00

Que, el primer párrafo del numeral 4.17) de la DIRECTIVA establece que el Responsable Solidario de administración del fondo es el Jefe de la Dependencia;

Que, el numeral 6.3) de la DIRECTIVA dispone que: *"En caso que el Responsable de la Administración del Fondo estuviera imposibilitado de continuar con tal función, el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF designará y/o encargará, según corresponda, al nuevo responsable a través de la Resolución Directoral correspondiente, previa solicitud por escrito del Jefe de la Dependencia.";*

Que, a través del Memorando N° 0010-2026-DP/OD-LIMAPROV, de fecha 02 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina Defensorial de Lima Provincias de la Defensoría del Pueblo informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que: *"(…) de acuerdo al descanso médico y la programación vacacional la cajera Joselyn Teresa Andaviza Oviedo, cumplirá con el descanso médico del 02 al 04 de marzo de 2026, conforme al documento emitido por el médico del Hospital Gustavo Lanatta Lujan - Huacho; asimismo, hará uso de su descanso físico vacacional del 05 al 11 de marzo de 2026; motivo por el cual este Despacho ha visto por conveniente encargar como responsable de la administración de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Provincias al siguiente personal: Jennifer Stefany Colonia Saenz (…). Asimismo, le comunico a usted que la suscrita asumirá la responsabilidad solidaria de la administración de la citada Caja Chica.";*

Que, mediante el Memorando N° 0065-2026-DP/OGAF-OTES, de fecha 02 de marzo de 2026, la Oficina de Tesorería solicita al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas: "*(…) gestionar la emisión de la Resolución Directoral respectiva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante la cual se encargue a doña Jennifer Stefany Colonia Saenz (Contratada CAS) como responsable de la administración de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Provincias, con eficacia anticipada, del 02 al 11 de marzo de 2026 (…).";*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese sentido, con el Informe N° 0174-2026-DP/OGAJ, de fecha 03 de marzo de 2026, en atención a lo solicitado por el Memorando N° 0166-2026-DP/OGAF, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta procedente emitir el acto resolutivo que apruebe el encargo de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Provincias a doña Jennifer Stefany Colonia Saenz, con eficacia anticipada, a partir del 02 de marzo al 11 de marzo de 2026. Así también, corresponde que se apruebe la designación de la Jefa de la Oficina Defensorial de Lima Provincias de la Defensoría del Pueblo, como responsable solidaria, por lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 4.17) de la Directiva N° 001-2026-DP/OGAF.";*

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-03-2026 16:45:34 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-03-2026 17:09:16 -05:00

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto administrativo que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, a doña **Jennifer Stefany COLONIA SAENZ** la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Provincias de la Defensoría del Pueblo, a partir del 02 al 11 de marzo 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a doña **Soledad Elena RODRIGUEZ LOLI**, Jefa de la Oficina Defensorial de Lima Provincias de la Defensoría del Pueblo, como responsable solidaria, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 4.17) de la Directiva N° 001-2026-DP/OGAF.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-03-2026 16:45:34 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-03-2026 17:09:16 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 03/03/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0163 0961 9868 6155

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-03-2026 16:45:34 -05:00